

Lima, 04 de Diciembre del 2024

## Resolución de la Unidad de Administración N° 000269-2024-INABIF/UA

### VISTOS:

El Informe N° 008-2024-UEI-IMMS de fecha 22 de noviembre de 2024, el Memorando N°001-2024-INABIF/UA-SUINF-UEI de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Subunidad de Infraestructura (SUINF), el Memorando N° 001114-2024-INABIF/UPPM de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000104-2024-NABIF/UA-SUF de fecha 27 de noviembre de 2024 de la Subunidad Financiera; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA "Disposiciones para la gestión de viáticos por viajes en comisión de servicios en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", estableciéndose en el numeral 7.4.1. que: *"Las solicitudes de reembolsos por gastos de viáticos son gestionadas únicamente ante situaciones contingentes, no previstas y debidamente justificadas que hayan motivado la falta de entrega de viáticos, tales como: a) Comisión de servicio no programada y con carácter de urgente. b) Ampliación de días de comisión de servicios"*;

Que, mediante Informe N° 008-2024-UEI-IMMS de fecha 22 de noviembre de 2024, el ingeniero Iván Máximo Mayor Santos (en adelante el comisionado) remite el informe de comisión de servicios, y la sustentación de los gastos efectuados por S/ 251.20 (doscientos cincuenta y uno con 20/100 soles), señalando lo siguiente:

*1.5 Mediante correo institucional de fecha 21.10.2024, la Dirección de la Unidad de Administración autoriza la solicitud de viáticos y pasajes aéreos para la arq. Zoila Isabel Aguilar Caballero y el ing. Ivan Maximo Mayor Santos, para realizar la comisión de servicio en la ciudad de Huánuco específicamente en el CAR Pillco Mozo del 22.10.2024 al 23.10.2024.*

*1.6 Debido al paro nacional convocado para el 23.10.2024, la aerolínea Star Perú reprogramó el vuelo de regreso a la ciudad de Lima para el 24.10.2024, por ende, se amplió en una unidad (1) la cantidad de días de comisión de servicios.*

Que, mediante Memorando N°001-2024-INABIF/UA-SUINF-UEI de fecha 22 de noviembre de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Subunidad de Infraestructura (SUINF) solicita el reembolso de viáticos por el importe de S/ 251.20 (doscientos cincuenta y uno con 20/100 soles) a favor del señor ingeniero Iván Máximo Mayor Santos, quien realizó un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco para la visita de inspección técnica estado situacional y evaluación a la ejecución de la obra en el CAR Pillco Mozo, para cual adjunta los gastos efectuados con el peculio del comisionado;



Firmado digitalmente por  
VALVERDE PONCE Samantha  
Sally FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.12.2024 12:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por REINA  
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.12.2024 10:32:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EJBNBRA**



Que, mediante Memorando N° 001114-2024-INABIF/UPPM de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009754, aprobada, por el monto de S/ 251.20 (doscientos cincuenta y uno con 20/100 soles) por el concepto de reembolso de viáticos requerido por la Subunidad de Infraestructura;

Que, la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA establece en el numeral 7.4.2. que las situaciones descritas en el numeral 7.4.1., deben ser autorizadas por el máximo representante de la Unidad de Organización, verificando a través de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°000104-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 27 de noviembre de 2024, la Subunidad Financiera señala que *“mediante Proveído N° 006551-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 22 de octubre de 2024 del expediente SGD N° SUINF020240000101, la Subunidad Financiera devuelve el expediente de solicitud de viáticos a la Subunidad de Infraestructura con la siguiente indicación: “NO SE PUEDEN CERTIFICAR LAS PLANILLAS DE VIATICOS POR QUE SUPERAN EL MARCO PRESUPUESTAL”; no habiendo respuesta de subsanación alguna”;*

Que, asimismo, la Subunidad Financiera en su Informe señala lo siguiente:

*3.6. En ese sentido, en vista que la SUINF no subsanó la documentación solicitada para la gestión de viáticos dentro del plazo previsto, no se pudo otorgar los fondos dinerarios requeridos; razón por la cual, el comisionado tuvo que efectuar los gastos en viáticos con su peculio y posteriormente solicitar el reembolso respectivo.*

*3.7. De lo señalado en el Informe N° 008-2024-UEI-IMMS, Memorando N°001-2024-INABIF/UA-SUINF-UEI y descripción en los numerales 3.5. y 3.6. del presente Informe, se evidencia una situación contingente y no prevista, al realizarse una comisión de servicios no programada a la ciudad de Huánuco por motivo de atenciones técnicas, que, por la premura del tiempo, no se pudo gestionar oportunamente las subsanaciones requeridas para la gestión de fondos de viáticos; siendo una causal justificada para el reembolso de viáticos que contempla en numeral 7.4.1. de la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA: “Las solicitudes de reembolsos por gastos de viáticos son gestionadas únicamente ante situaciones contingentes, no previstas y debidamente justificadas que hayan motivado la falta de entrega de viáticos” (...).*

*(...)*

*4.1. Conforme a la documentación precedente, esta Oficina considera procedente el reembolso de viáticos por el importe de S/ 251.20 (doscientos cincuenta y uno con 20/100 soles) a favor del señor Iván Máximo Mayor Santos, quien realizó un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco (...)*

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-



EF/52.01, establece que la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.;

Que, el numeral 10.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, señala que el registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: “(...) i. *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión*”;

Que, la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA “Disposiciones para la gestión de viáticos por viajes en comisión de servicios en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, establece en el numeral 7.4.12. que la Unidad de Administración recibe, y, de corresponder, suscribe la Resolución de la Unidad de Administración (RUA) autorizando el reembolso por gastos de viáticos y remite el expediente a la Sub Unidad Financiera y áreas pertinentes;

Con la visación de la Subunidad de Infraestructura y la Subunidad Financiera, de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el numeral 7.4.12. de la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 12 de mayo de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el reembolso de viáticos por el importe de por S/ 251.20 (doscientos cincuenta y uno con 20/100 soles) a favor del señor Iván Máximo Mayor Santos, quien realizó un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco los días del 22 al 24 de octubre de 2024; en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación.

N°	Específica de gastos	Detalle	Monto S/
1	2.3. 2 1. 2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	251.20
<b>Total</b>			<b>251.20</b>

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Subunidad Financiera, realice el reembolso por los gastos en viáticos, y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.



**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía notificar la presente Resolución a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**ROSA CECILIA REINA SANCHEZ**

Directora II de la Unidad de Administración

